



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DEL SERVICIO DOCENTE Y NO DOCENTE PARA LA INVESTIGACIÓN

VERSIÓN 004

**Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 1330-
CU-ULADECH Católica, de fecha 28 de octubre del 2019**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 004	Código: R-RSDI	F. Implementación: 28-10-19	Pág.: 1 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1330--2019-CU-ULADECH Católica	

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL SERVICIO DOCENTE Y NO DOCENTE

Artículo 1°.- Propósito

El presente reglamento norma el servicio docente y no docente para el fomento de la investigación (SDI) con el propósito de crear mecanismos de promoción de la actividad de investigación a través de la ejecución de proyectos de investigación para la publicación de artículos científicos en revistas indizadas, en bases de datos tales como: Web of Science (WOS), Scopus, SciELO, Latindex, entre otras. Asimismo, para la obtención de patentes, libros, y capítulos de libros con la finalidad de difundir la producción científica de los docentes, no docentes y formas de colaboración docente. Los docentes según la actividad investigativa que desempeñan y sus logros en investigación, se clasifican en docentes investigadores y docentes que realizan investigación.

Artículo 2°.- Base Legal

- 2.1. Ley Universitaria 30220
- 2.2. Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.3. Resolución N° 001-2019-CONCYTEC-P. Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT.
- 2.4. Estatuto de la ULADECH Católica
- 2.5. Reglamento del Instituto de Investigación.
- 2.6. Reglamento de las condiciones del servicio docente
- 2.7. Reglamento de admisión a la carrera docente

Artículo 3°.- Servicio docente y no docente para la investigación (SDI)

El SDI se adscribe al Instituto de Investigación (IIU) a través de la participación de los docentes, no docentes y formas de colaboración docente, calificados según convocatorias para que registren proyectos de investigación orientados a la publicación de artículos científicos en revistas indizadas o patentes. Asimismo, el registro de libros, y capítulos de libros de editoriales que cumplen con el proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales; incluidas las editoriales universitarias nacionales que cumplan las políticas editoriales reconocidas por la

Versión: 004	Código: R-RSDI	F. Implementación: 28-10-19	Pág.: 2 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1330--2019-CU-ULADECH Católica	

Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, se realiza en la Coordinación de Publicaciones (COPU).

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, INCENTIVOS Y REGISTRO DE LOS PROYECTOS

Artículo 4°.- Las convocatorias específicas para recepción de proyectos de investigación se realizan dos veces al año; se consideran concursos públicos de mérito de ingreso en la condición docente, no docente o formas de colaboración docente para el registro en el SDI. En el caso de los docentes o formas de colaboración docente tienen que cumplir con los procedimientos de ingreso a la docencia normados para la Universidad.

Artículo 5°.- Registro de proyectos de investigación

Los proyectos de investigación recepcionados a través de los diferentes programas de fomento de la investigación se registran al SDI de acuerdo al procedimiento establecido en el instructivo de trabajo (ITGC) N° 758 y 761, y los lineamientos complementarios según convocatorias.

Artículo 6°.- Requisito para el registro de proyectos de investigación

Los requisitos para registrar los proyectos en el SDI, son los siguiente:

- 6.1. Acreditar su ingreso como docente, no docente o forma de colaboración docente a la universidad.
- 6.2. El proyecto de investigación presentado debe ser coherente con las líneas de investigación institucional aprobadas.
- 6.3. Tener el acta de aprobación del proyecto por el Comité aprobación de proyectos de investigación (CAPI).
- 6.4. Tener el acta de aprobación del Comité institucional de ética en investigación (CIEI).
- 6.5. Resolución de aprobación por el Consejo Universitario.
- 6.6. El proyecto de investigación tiene que ser coherente con alguno de los programas de fomento de la investigación.

Versión: 004	Código: R-RSDI	F. Implementación: 28-10-19	Pág.: 3 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1330--2019-CU-ULADECH Católica	

6.7. El autor o los autores del proyecto deben tener la ficha CTI Vitae actualizada y/o Registro RENACYT

Artículo 7°.- Incentivos al autor de proyectos de investigación

Los autores de proyectos de investigación registrados en el IIU tendrán derecho a los incentivos que se detallan en el artículo 16° del Reglamento del Instituto de Investigación.

CAPÍTULO III DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 8°.- Docente investigador

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico. Es designado por el periodo de un (01) año en razón de su excelencia académica, y accede a tal condición previo cumplimiento de los requisitos establecidos. Su carga lectiva será de un (1) curso por año, luego del cual será sujeto de evaluación. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del vicerrectorado de investigación.

Artículo 9°.- Dedicación y categoría del docente investigador

El docente investigador es un profesor ordinario, extraordinario o contratado a tiempo parcial o tiempo completo, reconocido por su calidad académica y excelente producción científica, humanística o artística, registrado en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT) del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT en el Perú o su equivalente en el extranjero.

Artículo 10°.- Perfil del docente investigador

- 10.1 Ser docente ordinario o contratado a nivel de pregrado o posgrado, bajo cualquier modalidad en la universidad. Asimismo, podrán concursar docentes universitarios del sistema universitario peruano o del extranjero.
- 10.2 Título Profesional debidamente registrado en SUNEDU o su equivalente reconocido en el país por la entidad correspondiente.

Versión: 004	Código: R-RSDI	F. Implementación: 28-10-19	Pág.: 4 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1330--2019-CU-ULADECH Católica	

- 10.3 Grado de Maestro o Doctor debidamente registrado en la SUNEDU o su equivalente reconocido en el país por la entidad correspondiente.
- 10.4 Estar calificado como investigador del SINACYT por el CONCYTEC, conforme al artículo 6°, del “Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – RENACYT o su equivalente en el extranjero.
- 10.5 Acreditar publicaciones científicas publicadas en revistas indizadas de las bases Scopus, Web of Science o Scielo; en un periodo de los 7 últimos años o patentes, registradas en “United State Patent y and Trademark Office o su equivalente a nivel internacional, de modelo de utilidad, de invención, derecho de autor u obtentor.
- 10.6 Acreditar haber asesorado o co–asesorado tesis sustentadas a nivel de pregrado, posgrado o segunda especialidad.
- 10.7 Acreditar tener publicaciones de libros o capítulos de libros en su especialidad.
- 10.8 Acreditar tres (03) años de experiencia profesional como mínimo.
- 10.9 Acreditar cinco (05) años de experiencia docente universitaria como mínimo.
- 10.10 Evidenciar participación en eventos científicos o académicos a nivel nacional o internacional en calidad de ponente.
- 10.11 Acreditar haber participado como investigador principal o co-investigador en proyectos nacionales de investigación concluidos o en ejecución.

Artículo 11°.- Vigencia de la designación como docente investigador

La vigencia de la designación como docente investigador es por un año; y el Vicerrectorado de Investigación evalúa cada año la producción de los docentes para su permanencia como docente investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Artículo 12°.- Derechos del docente investigador

Son derechos del docente investigador:

- 12.1. Asignación como máximo la carga lectiva de una (01) asignatura en cada semestre académico o realizar docencia compartida² según la necesidad de la Escuela Profesional
- 12.2. Recibir mensualmente una bonificación especial del 50% de sus haberes totales.

Versión: 004	Código: R-RSDI	F. Implementación: 28-10-19	Pág.: 5 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1330--2019-CU-ULADECH Católica	

- 12.3. En el caso de profesores a tiempo completo, la filiación a la ULADECH Católica debe ser exclusiva. Los docentes a tiempo parcial agregan la filiación como experiencia laboral o exclusiva.
- 12.4. Liderar líneas de investigación o núcleos de investigación.
- 12.5. Participar de pasantías, capacitaciones y eventos científicos nacionales e internacionales con la filiación de la universidad a fin de divulgar sus investigaciones.

CAPÍTULO IV

DEL DOCENTE, NO DOCENTE Y FORMAS DE COLABORACIÓN DOCENTE QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

Artículo 13°.- Docente, no docente o formas de colaboración docente que realiza investigación

- 13.1 El docente que realiza investigación, es aquel docente ordinario, extraordinario o contratado que ejecuta proyectos de investigación coherentes con las líneas de investigación y los programas de fomento de la investigación adscritos en el Instituto de Investigación (IIU).
- 13.2 Los no docentes son investigadores, consultores (investigador nacional o extranjero que reside en el Perú) y mentores (investigador nacional o extranjero que reside en el extranjero), que ejecuta proyectos de investigación coherentes con las líneas de investigación y los programas de fomento de la investigación.
- 13.3 Las formas de colaboración docente, son los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio, y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente, que ejecutan proyectos de investigación coherentes con las líneas de investigación y los programas de fomento de la investigación adscritos en el IIU.
- 13.4 Los docentes, no docentes y formas de colaboración docente que realizan investigación deben estar registrados en el CTI Vitae - Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología del CONCYTEC (ficha completa) o en el RENACYT.

Artículo 14°.- Dedicación del docente, no docente y forma de colaboración docente que realiza investigación

El docente que realiza investigación es un profesor ordinario, extraordinario o

Versión: 004	Código: R-RSDI	F. Implementación: 28-10-19	Pág.: 6 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1330--2019-CU-ULADECH Católica	

contratado a tiempo parcial o tiempo completo, que ejerce la docencia y la investigación, que desarrolla investigación científica, humanística o artística, y está registrado en el CTI Vitae – Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología o en el RENACYT. Del CONCYTEC. El docente que realiza investigación tiene horas académicas asignadas para la ejecución del proyecto registrado en el IIU.

El no docente y formas de colaboración docente se rigen por el contrato a plazo determinado suscrito con la Universidad.

(*) La vigencia de la designación como docente que realiza investigación con registro RENACYT es por un año, y se renueva en base a: publicación de un artículo por año con filiación de la universidad, tener un proyecto vigente registrado en el IIU, asesorar a cuatro estudiantes de pregrado o posgrado.

Artículo 15°.- Perfil del docente o no docente que realiza investigación

15.1. Perfil del docente que realiza investigación.

15.1.1. Título Profesional debidamente registrado en SUNEDU de acuerdo al programa de estudio en que imparte clases o su equivalente reconocido en el país por la entidad correspondiente.

15.1.2. Grado de Maestro o Doctor debidamente registrado en la SUNEDU o su equivalente reconocido en el país por la entidad correspondiente.

15.1.3. Experiencia profesional mínima de tres (03) años o un (01) año de experiencia docente universitaria.

15.1.4. Registro actualizado y completo en el CTI Vitae – Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología del CONCYTEC o en el RENACYT o su equivalente reconocido en el país por la entidad correspondiente.

15.1.5. Contar con un proyecto inscrito en el IIU y registrado en el módulo I+D+i o PPID.

15.2. Perfil del no docente que realiza investigación

15.2.1. Título Profesional o grado de maestro o doctor debidamente registrado en SUNEDU o su equivalente reconocido en el país por la entidad correspondiente.

15.2.2. Registro actualizado y completo en el CTI Vitae – Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología del CONCYTEC o en el RENACYT o su equivalente en el país por la entidad correspondiente.

Versión: 004	Código: R-RSDI	F. Implementación: 28-10-19	Pág.: 7 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1330--2019-CU-ULADECH Católica	

15.2.3. Contar con un proyecto inscrito en el IIU y registrado en el módulo I+D+i o PPID.

15.2.4. Acreditar experiencia de publicaciones en revistas indizadas.

15.3. Perfil de las formas de colaboración docente

15.3.1. En caso de jefe de práctica tiene que contar con título profesional debidamente registrado en SUNEDU.

15.3.2. En el caso de ayudante de cátedra o de laboratorio debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior, y desarrolla investigación para hacer su tesis.

CAPÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE INVESTIGADOR, NO DOCENTE, DOCENTE Y FORMAS DE COLABORACIÓN DOCENTE QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

Artículo 16°.- Responsabilidades del docente investigador y no docente que realiza investigación:

16.1. Responsabilidades del docente investigador:

16.1.1. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación coherentes con las líneas de investigación aprobadas.

16.1.2. Respetar el código de ética y el Reglamento de Propiedad Intelectual y adoptar buenas prácticas investigativas.

16.1.3. Presentar informes de sus actividades de investigación y/o proyectos en ejecución de acuerdo al procedimiento establecido en la universidad a través del módulo I+D+i o PPID según corresponda.

16.1.4. Cumplir obligatoriamente con los procedimientos de supervisión y revisión a través de auditorías de calidad y de verificaciones del Comité de ética institucional que se programen.

16.1.5. Producir como mínimo dos (02) artículo científico al año y publicarlo en una revista indizada, según el proceso establecido en el ITGC-732.

16.1.6. Mantener una actividad científica y/o tecnológica verificable en su respectivo CTI Vitae.

16.1.7. Participar en eventos científicos y/o tecnológicos (congresos, simposios,

Versión: 004	Código: R-RSDI	F. Implementación: 28-10-19	Pág.: 8 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1330--2019-CU-ULADECH Católica	

- foros y otros) con el objeto de difundir el producto de sus investigaciones.
- 16.1.8. Organizar cursos de capacitación dirigida a estudiantes y docentes de la sede central y/o en filiales.
 - 16.1.9. Cumplir con entregar los informes económicos de los proyectos subvencionados por agencias de fomento externas o por los programas de la universidad.
 - 16.1.10. Coordinar el desarrollo de las actividades administrativas relativas al proyecto de investigación con la especialista y/o con el director del Instituto de Investigación.
 - 16.1.11. Emitir opinión sobre proyectos de investigación seleccionados a través de los programas de fomento de la investigación en la universidad, siempre que no se incurra en conflicto de intereses.
 - 16.1.12. Emitir informes mensuales de avance de los integrantes de los núcleos de investigación que conforme, en caso sea investigador principal, para el pago respectivo.
 - 16.1.13. Participar en el comité científico de las jornadas de investigación o simposios organizados por las Escuelas Profesionales en sede central o filiales, previa invitación del director de escuela y/o Coordinador de Carrera.
 - 16.1.14. Promover la incorporación de estudiantes en los núcleos de investigación para que desarrollen sus tesis de titulación.
 - 16.1.15. Participar de las convocatorias públicas de subvenciones por parte de cualquier entidad nacional e internacional y en los programas de fomento de la investigación de la universidad.
 - 16.1.16. Fortalecer la línea de investigación que desarrolla, a través de la obtención de fondos externos destinados para infraestructura, equipamiento, insumos, capacitación, pasantías, y otros afines a la investigación.
 - 16.1.17. Investigar de preferencia en una de las líneas prioritarias de investigación en la Universidad, pudiendo ser en colaboración con algún investigador nacional o del extranjero.

16.2. Responsabilidades del no docente:

- 16.2.1. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación coherentes con las líneas de investigación aprobadas.
- 16.2.2. Respetar el código de ética y el Reglamento de Propiedad Intelectual, y

Versión: 004	Código: R-RSDI	F. Implementación: 28-10-19	Pág.: 9 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1330--2019-CU-ULADECH Católica	

adoptar buenas prácticas investigativas.

- 16.2.3. Presentar informes de sus actividades de investigación y/o proyectos en ejecución de acuerdo al procedimiento establecido en la universidad a través del módulo I+D+i o PPID según corresponda.
- 16.2.4. Cumplir obligatoriamente con los procedimientos de supervisión y revisión a través de auditorías de calidad y de verificaciones del Comité de ética institucional que se programen.
- 16.2.5. Producir como mínimo dos (02) artículo científico al año y publicarlo en una revista indizada, según el proceso establecido en el ITGC-732.
- 16.2.6. Mantener actualizada la información científica y/o tecnológica en su respectivo CTI Vitae.
- 16.2.7. Participar en eventos científicos y/o tecnológicos (congresos, simposios, foros y otros) con el objeto de difundir el producto de sus investigaciones.
- 16.2.8. Cumplir con entregar los informes económicos de los proyectos subvencionados por agencias de fomento externas o por los programas de la universidad.
- 16.2.9. Coordinar el desarrollo de las actividades administrativas relativas al proyecto de investigación con la especialista y/o con el director del Instituto de Investigación.
- 16.2.10. Promover la incorporación de estudiantes en los núcleos de investigación para que desarrollen sus tesis de titulación.
- 16.2.11. Participar de las convocatorias públicas de subvenciones por parte de cualquier entidad nacional e internacional y en los programas de fomento de la investigación de la universidad.
- 16.2.12. Investigar de preferencia en una de las líneas prioritarias de investigación en la Universidad, pudiendo ser en colaboración con algún investigador nacional o del extranjero.

Artículo 17°.- Responsabilidades del docente y formas de colaboración docente que realiza investigación

Los docentes y formas de colaboración docente tienen las siguientes responsabilidades:

- 17.1. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación coherentes con las líneas de investigación aprobadas, de acuerdo a los lineamientos del mismo y

Versión: 004	Código: R-RSDI	F. Implementación: 28-10-19	Pág.: 10 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1330--2019-CU-ULADECH Católica	

cronograma aprobado.

- 17.2. Adoptar buenas prácticas (honestidad intelectual, ética, respeto a la propiedad intelectual, rigor científico en el desarrollo de sus actividades, confidencialidad y eficiencia).
 - 17.3. Presentar informes mensuales de su proyecto en ejecución de acuerdo al cronograma aprobado del mismo a través del módulo I+D+i o PPID según corresponda.
 - 17.4. Cumplir obligatoriamente con los procedimientos de supervisión y revisión a través de auditorías de calidad y de verificaciones del Comité de ética institucional que se programen.
 - 17.5. Producir como mínimo un artículo científico al año y enviarlo para publicación en una revista indizada, según el proceso establecido en el ITGC-732.
 - 17.6. Participar en eventos científicos y/o tecnológicos (congresos, simposios, foros y otros) con el objeto de difundir el producto de sus investigaciones.
 - 17.7. Coordinar el desarrollo de las actividades administrativas relativas al proyecto de investigación con la especialista y/o con el director del Instituto de Investigación.
 - 17.8. Asesorar la tesis de estudiantes de pregrado, posgrado o segunda especialidad de acuerdo a la línea de investigación de su programa de estudio en cada semestre académico.
- (*) El ayudante de cátedra o de laboratorio asume las responsabilidades de acuerdo al Reglamento de investigación.

CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 18°.- De las faltas y sanciones

- 18.1. Las faltas y sanciones cometidas por los docentes, no docentes y formas de colaboración docente son las tipificadas en el Reglamento de sanciones por infracciones al ejercicio de la investigación científica.
- 18.2. En el caso que se incurra en falta disciplinaria, se aplicarán además del presente Reglamento, las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de

Versión: 004	Código: R-RSDI	F. Implementación: 28-10-19	Pág.: 11 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1330--2019-CU-ULADECH Católica	

Trabajo, el Reglamento de Disciplina Universitaria, y demás normas afines de la Universidad, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales de carácter civil, penal y demás que correspondan.

Artículo 19°.- Causales de supresión de los proyectos

Las causales de supresión de los proyectos de investigación se precisan en el Reglamento del Instituto de Investigación.

Chimbote, octubre del 2019

JBDG/

Versión: 004	Código: R-RSDI	F. Implementación: 28-10-19	Pág.: 12 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1330--2019-CU-ULADECH Católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

RESOLUCIÓN N° 1330-2019-CU-ULADECH Católica

Chimbote, 28 de octubre del 2019.

VISTO: Oficio N° 0100-2019-VI-R-ULADECH Católica, de fecha 24 de octubre de 2019, remitido por la Vicerrectora de Investigación de la ULADECH Católica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la referencia la Dra. Magaly Quiñones Negrete, Vicerrectora de Investigación de la ULADECH Católica, solicita la aprobación de la actualización del Reglamento del Servicio docente y no docente Versión 003, en razón a los cambios realizados en el Estatuto, en la política I+D+i y en las normas internas de la Universidad, en base a ello se modifican y se agregan los siguientes artículos: artículos: 1°; artículo 2° se modificó y se reemplazó por el artículo 3°; artículo 3° se modificó y se reemplazó por el artículo 4°; artículo 4° se modificó y se reemplazó por el artículo 5°; artículo 5° se modificó y se reemplazó por el artículo 6°; artículo 6° se modificó y se reemplazó por el artículo 7°; artículo 7° se modificó y se reemplazó por el artículo 8°; artículo 8° se modificó y se reemplazó por el artículo 12°; artículo 9° se modificó y se reemplazó por el artículo 16°; artículo 10° se modificó y se reemplazó por el artículo 19°. Además, se han incorporado nuevos artículos como: 9°, 10, 11, 13°; 14, y 15°, 17, 18;

Que, conforme al inciso b) del Art. 24° del Estatuto Institucional Versión 016, es atribución del Consejo Universitario aprobar o reformar el Reglamento General, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procesos, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos especiales. Aprobar el Reglamento Académico y otros afines a la actividad académica con la participación de los Consejos de Facultad en relación a las responsabilidades de los docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2019 y de acuerdo a la normatividad universitaria vigente;

REVUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento del Servicio Docente y no Docente para la Investigación Versión 004, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Secretaria General disponer la actualización y publicación del Reglamento del Servicio Docente y no Docente para la Investigación Versión 004 en el Portal Institucional de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (www.uladech.edu.pe) y su registro en el MOCDR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.// Interesados
Archivo


Mtra. Nancy Lizbeth Espinoza Hernández
SECRETARIA GENERAL


Ing. Dr. Julio B. Domínguez Granda
RECTOR